CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PART EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE L SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE L DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOL PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAUR. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO D RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) (RAUL SPINDOLA MEDINA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DI SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con la dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Pode Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretaría de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicia Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. **PAOLA PORRAS PÉREZ**, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, 4 numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Pode Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Directora Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadana Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sida revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Fario Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar a cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios de "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo que desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

I. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral:
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) "LA SECRETARÍA" y el "PRESTADOR DE SERVICIOS", han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no imitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a a actividad que desarrollará.

HONORARIOS
CONTRATO DING 0072

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesión
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de maner puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicic independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de est contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso s deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dolo ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcione tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propieda intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que s constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusul tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuest Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que presta sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de la prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independiente señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a travé de la Dirección Administrativa la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.); importaneto, de manera MENSUAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "L/SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previonotificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES / SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ello se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrito en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar e

mpuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado DEL 01 DE OCTUBRE AL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "LA SECRETARÍA", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "LA SECRETARÍA" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, eal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le mpida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

DCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de juardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades ndependientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

_os daños y perjuicios causados a **"LA SECRETARÍA"** derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para **"LA SECRETARÍA".**

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA, CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";

HONORARIOS CONTRATO DING 0072

- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por raze de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como cla información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cual tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignacional solicitante:
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "SECRETARÍA", que ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otr
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de le empleados de **"LA SECRETARIA"**;
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consun de alcohol; y
- El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un térmir de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las prueb correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta la argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de mane fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presen Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no es expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera correspondente por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y firman al margen y al calce, para constancia al **01 DE OCTUBRE DE 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE

BAYOL SPINIPOLA MEDINA

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

iso de privacidad integral

iso de privacidad integral
ra las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilabies a Salarios.
sponsable
Dirección Administrativa de la Secretaria de Pinanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General
Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPOPPSO) y demás normativa que resulte aplicable. micilio del responsable

Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfino Díaz, Soldado de la Patria" Edíficio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.

alidades del tratamiento i dato personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un sediente electrónico y/o físico.

Litular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades y transferencias que requieren su consentimiento, al momento en que le son requeridos.

Lidatos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las utiliza

ientes finalidades

uientes finalidades: ección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.
tos personales recabades
idatos personales recabades
idatos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
idatos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
idatos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:
idado personales que descrita de la cabo la cabo la constancia de no constancia de no inhabilitación y los contenidos en la identificación oficial, el curriculum vitas escolaridad, datos laborales (institución o empresa, puesto, fecha de inicio, fecha de termino),
mero de Cuenta interBancana (CLABE), en su caso procedente.
Le informa que no se solicitarán datos personales considerados sensibles.

nsferencia de datos personales

Confidencialidad y protección de los datos personales, están garantizados de conformidad con los estándares estáblecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LCPDPPSO). Por tanto, se informa no se realizarán transferencias de sus datos personales, publicación ni tratamiento fuera de ésta Dirección Administrativa que requieran consentimiento del títular, sin contar con éste, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos información de una autoridad competente.

informacion de una aducundad un paterimo.

damento legal

Adamento legal

Adam

uros para ejercer derechos ARCO
ed tiene el derecho de acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento de sus datos personales (derechos ARCO), proporcionados a la Dirección Administrativa asimismo, puede manifestar su negativa para el tratamiento de los mismos, forme al mecanismo regulado en el Titulo Tercero. Capítulo Segundo de la LG2DPSO, por lo que los requistos y procedimientos para ejercer sus derechos ARCO, se encuentran ubicados en el apartado de cedulas de trámite y servicios en el la el acertada de Finanzas o bien en la siguiente liga electrónica: https://www.finanzasoasaca.gob.m/pd/finamies/2019/UTBANSPARRNCIA/tramite_ARCO.pdf o bien puede acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia, o los de la unidad do Transparencia.

ios de la unidad de Transparencia; que attende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Édificio "D" Saúl Martín ez del de transparencia que a tiente de lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaria de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Édificio "D" Saúl Martín ez del Gerardo Panda (Graff el), Reyes Mantecén, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 or internet en la Paltaforma Nacional de Transparencia, en la siguiente direccion: <a href="http://www.plataformadetransparencia.en/partin-parti

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PART EL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A TRAVÉS DE L SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE L DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.F.C.P. PAOL PORRAS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, ASISTIDO POR LA L.A. LAUR CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ENCARGADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO D RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, Y, POR LA OTRA PARTE, EL (LA) RAUL SPINDOLA MEDINA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR D SERVICIOS", MEDIANTE LAS SIGUIENTES DECLARACIÓNES:

DECLARA: "LA SECRETARÍA" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con l dispuesto por los artículos 2 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 23, 24, 27 fracción XII, y 45 de la Ley Orgánica del Pode Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigentes; 1, 4, 32 párrafo tercero de la Ley Estatal d Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria vigente; 1, 4, 18, 86, del Decreto de Presupuest de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024.
- II. Que se cuenta con la cobertura presupuestaria en el presupuesto aprobado a la Secretari de Finanzas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercici Fiscal 2024 para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- III. La L.F.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ, cuenta con la facultad prevista en los artículos 1, 2, numerales 1.1.0.1 y 1.0.1.0.1, y 12 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Pode Ejecutivo del Estado, para celebrar el presente Contrato, en su carácter de Director Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, co nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Ciudadan Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración, el cual hasta la fecha no le ha sid revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- IV. La L.A. LAURA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, encargada de la Jefatura de Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, acredita su personalidad mediante oficio de designación de fecha 13 de febrero de 2024, expedido a su favor por el Ciudadano Mtro. Fari Acevedo López, Secretario de la Secretaría de Finanzas, el cual no le ha sido revocado modificado o limitado en forma alguna.
- V. "LA SECRETARÍA" participa en la celebración del presente Contrato con motivo de llevar cabo las actividades previstas en el ejercicio de sus funciones y contratar los servicios de "PRESTADOR DE SERVICIOS", por tiempo determinado, por así exigirlo el trabajo qu desempeñará el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

VI. Señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf, número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

1. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Que es una persona física con capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato, identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral;
- b) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIMPARORO5273 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Credito Público, de conformidad con los artículos 27 del Código Fiscal de la Federación y 110 fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Cuenta con la habilidad, experiencia, conocimientos y capacidad necesaria para el desarrollo de las actividades que, con motivo del presente contrato se obliga a prestar;
- d) Está de acuerdo en que el motivo de su contratación es única y exclusivamente para la prestación del servicio independientes como personal eventual el cual durará el período de vigencia establecido en el presente contrato; y
- e) Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios objeto del presente contrato, así también que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que implican su realización.

2. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- a) Reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos a que haya a lugar.
- b) **"LA SECRETARÍA"** y el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, han decidido celebrar el presente "Contrato Civil de Prestación de Servicios Independientes.
- c) Están de acuerdo en firmar este Contrato por así convenir a sus intereses reconociéndose la personalidad con la que concurren, y reunidos los requisitos para el perfeccionamiento de éste, lo suscriben de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda adscrito a "LA SECRETARÍA" obligándose a prestar sus servicios consistentes en las funciones que ahí sean establecidas o encomendadas, debiendo llevar a cabo sus actividades independientes relacionadas a su encargo señalándolas en la cláusula siguiente numeral I de manera enunciativa más no limitativa; y así mismo, deberá cumplir con todas aquellas actividades independientes inherentes a la actividad que desarrollará.

HONORARIOS CONTRATO DING 0072

SEGUNDA. OBLIGACIONES

I. DE EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

- a) Apoyar en los proyectos específicos en los que se requiera su participación;
- b) Llevar a cabo las demás actividades independientes que sean inherentes a su profesiór
- c) Prestar en general, sus servicios con responsabilidad, capacidad y diligencia, de maner puntual y oportuna, a entera satisfacción del área en la que deberá prestar sus servicios independientes;
- d) No ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de est contrato, con excepción de los derechos de cobro de sus honorarios, en cuyo caso s deberá contar con la autorización previa y que por escrito otorgue "LA SECRETARÍA";
- e) Asumir la responsabilidad total, en caso de que, por su negligencia, impericia o dol ocasione daños y perjuicios a "LA SECRETARÍA", independientemente que se proceda la rescisión del contrato; y
- f) No divulgar la información que por virtud de la prestación del servicio que proporcion tenga a su disposición o se haga de su conocimiento, y los derechos de propieda intelectual que pudieran derivarse de la misma u otros derechos exclusivos, que s constituyan a favor de "LA SECRETARÍA".

II. DE "LA SECRETARÍA"

- a) Pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS" sus honorarios en los términos de la cláusul tercera del presente instrumento;
- b) Enterar las retenciones del impuesto sobre la renta relativas a la prestación del servicion ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley del Impuest Sobre la Renta vigente, mediante declaración ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Secretaría de Administración;
- c) Notificar por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS", a través del área en la que prest sus servicios independientes; toda reclamación o incumplimiento que derive de l prestación del servicio;

TERCERA. HONORARIOS POR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES. Por los servicios Independiente señalados en la cláusula primera y segunda numeral I de este contrato, "LA SECRETARÍA" se oblig a pagar los honorarios al "PRESTADOR DE SERVICIOS", en términos de la Cláusula Cuarta, a travé de la Dirección Administrativa la cantidad de \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/10 M.N.); importe neto, de manera QUINCENAL.

El pago se realizará en las fechas establecidas para tal efecto, en la Dirección Administrativa de "L SECRETARÍA" o en el lugar donde desarrolle sus actividades el "PRESTADOR DE SERVICIOS", previ notificación de satisfacción de la prestación del servicio profesional del titular del área de asignación

CUARTA. El "PRESTADOR DE SERVICIOS" opta por sujetarse al régimen fiscal de ASIMILABLES , SALARIOS previsto en el artículo 94, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, respecto de pago por la prestación de los servicios independientes materia del presente contrato, sin que ell se traduzca en la existencia de una subordinación laboral, anexándose al presente contrato el escrit en el que así lo solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que solicita y en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que opta por pagar el que manifiesta paga el que solicita y en el que manifiesta paga el que solicita y en el que manifiesta paga el que solicita y en el que manifiesta paga el que solicita y en el que solicita y el que solicita y en el que solicita y el que s

impuesto en los términos del Capítulo I, del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en términos de la fracción V del artículo 94, de la citada Ley.

QUINTA. VIGENCIA. Es voluntad de "LA SECRETARÍA" contratar los servicios del "PRESTADOR DE SERVICIOS" y de este último aceptar, que dicha prestación de servicios es por tiempo determinado DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

No obstante, las actividades independientes encomendados al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" podrán extenderse hasta por un periodo igual al estipulado en el presente contrato, siempre y cuando ambas partes estén de común acuerdo.

SEXTA. RESPONSABILIDADES. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de la actividad profesional encomendada, así como de sus obligaciones legales, debiendo proporcionar los servicios a que se refiere la cláusula primera y segunda numeral I del presente contrato, a favor de "**LA SECRETARÍA**", de acuerdo con la programación y calendario de operación que determine el área de asignación, establecido por "**LA SECRETARÍA**" en forma y tiempo estipulados de conformidad a sus conocimientos técnicos y/o profesionales, debiendo tener un comportamiento profesional, moral, leal, ético y de la actividad independiente contratada a su cargo.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no serán responsables de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que resulten de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose, como aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos; la falta de previsión del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que le impida el cabal cumplimiento de sus obligaciones, no se considerará caso fortuito o de fuerza mayor.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", tiene y asume la obligación de guardar confidencialidad de toda la información utilizada en el desempeño de sus actividades independientes durante la vigencia del presente Contrato, especialmente la relativa a los datos personales contenidos en los sistemas electrónicos a cargo de **"LA SECRETARÍA"**. Esta obligación subsistirá aún después de concluida la vigencia del presente Contrato.

Los daños y perjuicios causados a "LA SECRETARÍA" derivado del incumplimiento doloso o culposo de la mencionada obligación, será causal de terminación del presente Contrato, sin responsabilidad para "LA SECRETARÍA".

NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión de la prestación del servicio a que se obliga **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, corresponderá al área de asignación de la **"LA SECRETARÍA"**, encargada de la modalidad de contratación motivo del presente Contrato.

DECIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO

- a) El hecho de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con las funciones a las que se compromete y obliga en el presente contrato.
- b) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir los avances cuando que la prestación del servicio no sea aceptada por "LA SECRETARÍA, considerando las observaciones efectuadas por ésta;
- c) Por negarse a rendir avances e informes a "LA SECRETARÍA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios;
- d) Por impedir el desempeño normal de las actividades de "LA SECRETARÍA";

HONORARIOS CONTRATO DING 0072

- e) Divulgar sin autorización del titular del área de asignación los datos personales que por razó de los servicios contratados y/o encomendados haya tenido a su disposición;
- f) Destruir parcial o totalmente el acervo documental propiedad de la Secretaría así, como d la información contenida en medios electrónicos propiedad de la "Secretaría" a los cuale tenga acceso digital al igual que su alteración;
- g) No realizar los servicios contratados en los tiempos señalados por el área de asignació solicitante;
- h) El maltrato o falta de respeto a cualquier persona interna o externa a la "SECRETARÍA", qu ponga en tela de juicio la honorabilidad y el buen nombre de ésta y de sus integrantes;
- i) El común acuerdo entre ambas partes, sin que exista responsabilidad de una para con la otra
- j) El llevar a cabo actos que deliberadamente pongan en riesgo su integridad física y/o de lo empleados de **"LA SECRETARIA"**;
- k) El hecho de que realice sus actividades en estado de ebriedad, por enervantes o por consumde alcohol; y
- l) El hecho de no apegarse a las situaciones planteadas en el siguiente contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito "PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya incurrido, para que, en un términ de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las prueba correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, "LA SECRETARÍA", tomando en cuenta la argumentos y pruebas ofrecidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", determinará de maner fundada y motivada si resulta procedente o no la recisión del contrato y comunicará por escrito a é "PRESTADOR DE SERVICIOS" dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. CONTRATO. El presente contrato es un contrato de prestación de servicios de carácter civil.

DECIMA SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO. "LA SECRETARÍA" podrá dar por concluido el presente Contrato por así convenir al interés público, en cualquier tiempo.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia que se suscribe con motivo de la aplicación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, será competente el Tribunal de Justicia Administrativa y Combate a la Corrupción del Estado de Oaxaca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato, las partes aceptan el contenido y alcance legal del mismo y k firman al margen y al calce, para constancia al **16 DE DICIEMBRE DE 2024.**

POR "LA SECRETARÍA"

LF.C.P. PAOLA PORRAS PÉREZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LAURA GONCEPCIÓN MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ENCARSADA DE LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS

AMESPINIDOLA MEDINA

M.A. URYEL BAUTISTA VÁSQUEZ **DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA** SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Aviso de privacidad integral Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios. Responsable

Para las Personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios.

Responsable

La Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás normativa que resulte aplicable.

Domicilio del responsable

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Diaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec., C.P. 71257.

Finalidades del tratamiento

Los datos personales que se recopilan de las personas Prestadoras de Servicios independientes Asimilables a Salarios, son utilizados para los siguientes fines: validación de información, identificación, información y contacto, e integración de un expediente electrónico y/o físico.

El titular puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para finalidades:

Los datos personales que son tratados por parte del personal de la Dirección Administrativa, mismos que son recabados a través de formatos y/o sistemas en medio digital, impreso y/o electrónico, única y exclusivamente, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

Dirección Administrativa, integrar los procedimientos de contratación de servicios independientes y evaluar las proposiciones en sus procedimientos.

Datos personales que puede recabar el personal de la Dirección Administrativa, para llevar a cabo las finalidades descritas en el presente aviso de privacidad, son los siguientes:

Datos de ladentificación: nombret(s), pelididos), fotografías termáno infanti, firma, Rejistro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave, clave Unica de Registro de Población (CURP), acta de nacimiento, comprobante de domicilio, certificado médico expecido por la Secretaría de Salud Estatul o Federal, constancia de no in

Fundamento legal
La Dirección Administrativa, están facultadas para el tratamiento de los datos personales con las finalidades señaladas en este aviso de privacidad, con fundamento en los artículos 09, 12, del Regiamento interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos de Posesión de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Caxaca: y 09, 10, 11, 14, 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en P

en su caso enviar un correo electrónico. Datos de la unidad de Transparencia:

Datos de la unidad de Transparencia:
Unidad de transparencia que atiende lo relacionado a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas, está ubicada en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Ceneral Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez Axendia Gerardo Pandal Graff el fil. Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 7257

1, Por intente en la Distatorma Nacional de Transparencia, con la siguiente dirección http://www.plataforma.gerarda.gerardo.

2, Por correo electrónico a la cuenta de la Unidad de Transparencia galacción es contro de la Cuentra de la Unidad de Transparencia galacción para el ejercicio de estos derechos, favor de acudir a la Unidad de Transparencia, envisa un correo electrónico a la circección antes indicada o comunicase al teléfono 9515016900. Ext. 23257 y 23381.

Modificaciones al avisio de extractivo de acudir a des habiles.

Modificaciones al aviso de privacidad
Las modificaciones o cambios que se efectúen al presente aviso de privacidad, se pondrán a disposición del público en general por medio del siguiente medio de difusión: liga electrónica https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/